

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto-ley reformando varios artículos del Estatuto de Clases pasivas del Estado.—Páginas 1.057 y 1.058.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se publica las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1058 y 1059.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1059 y 1060.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de las asignaturas que se indican de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna y Las Palmas (Canarias), respectivamente, a los señores que se mencionan.—Páginas 1060 y 1061.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se indican.—Páginas 1061 y 1062.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1062.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras con destino a Escuelas graduadas y unitarias para

niños y niñas, de los puntos que se mencionan, a los señores que se indican.—Página 1063.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en San Esteban de Fornés, Ayuntamiento de Trabada, provincia de Lugo, por D. Antonio Díaz Maseda.—Página 1063.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Vicente Morales las obras de dragado en roca en el puerto de Santander.—Página 1063. Conservación y reparación de carreteras.—Rectificando en la forma que se indica el anuncio de adjudicación definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Lérida a Tarragona (Lérida).—Página 1063.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Sacando a concurso libre y de méritos las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de San Fernando (Cádiz).—Página 1064.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 68.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La Comisión encargada de redactar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real

decreto de 22 de Octubre de 1926, el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, al elevar al Gobierno el correspondiente proyecto, sometió también a su consideración, como consecuencia de las solicitudes y observaciones que se encomendaron al estudio de la mismas, varias propuestas que afectan a dicho Estatuto, de las cuales alguna, desde luego, es procedente recoger.

Refiérese una de las aludidas propuestas a la modificación del artículo 85 del Estatuto en el extremo referente a los hijos legítimos de los empleados casados después de cumplir sesenta años de edad, con el fin de que aquéllos no queden privados del

derecho a pensión. La modificación, que no ha de suponer, por su limitado alcance, un aumento apreciable en el gasto de las Clases pasivas, responde, a juicio del Gobierno, a un principio de justicia, ya que iguala en derechos a todos los huérfanos, borrando una distinción que, si tiene explicación sobrada en relación con las viudas, carece de justificación bastante tratándose de los hijos, mucho más si se piensa en que esa desigualdad puede darse, en el caso de que el causante hubiera contraído dos o más matrimonios, aun entre los propios hermanos.

Se relaciona la otra propuesta con la evidente conveniencia de salvar

alguna errata que se ha deslizado en el párrafo último del artículo 23 y en el segundo del 82 del texto del Estatuto publicado en la GACETA DE MADRID.

Parece también oportuno, en cumplimiento del artículo quinto del Real decreto de 22 de Octubre de 1926, que dispuso que en toda modificación del Estatuto de las Clases pasivas se hiciera referencia expresa al artículo modificado, cuya nueva redacción debería consignarse al efecto, recoger en el adjunto proyecto los preceptos contenidos en el Real decreto-ley de 30 de Agosto último, por los que se extendieron los beneficios del artículo segundo de la ley de 28 de Diciembre de 1916 a las familias de los militares que fallezcan por accidente ocasionado durante la experimentación, ensayo o manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos; lo cual obliga, por notorio imperativo de justicia, a que tales beneficios también alcancen al que, como consecuencia de los propios accidentes, resulte totalmente inutilizado para el servicio.

Por último, el Gobierno, al que ha llegado un estado de opinión según el cual no es justo, a los efectos de pensión, distinguir entre las huérfanas, no por razón de su estado—solteras, casadas o viudas—, sino por la dirección que imprimen a su vida, privando de derechos pasivos precisamente a las que se emplean en los más excelsos y espirituales fines, ha creído que no debía contrariar un anhelo que se ha manifestado revistiendo las formas más sentidas y respetuosas, y, por ello, propone a V. M. que queden por ahora en suspenso los preceptos del Estatuto que niegan la aptitud para disfrutar pensión a las que profesan en religión.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de decreto-ley.

Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.945

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 63 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, queda redactado en la siguiente forma:

“Del mismo haber pasivo disfrutarán los que, tripulando submarinos o sumergibles o aparatos de aviación, se invaliden o inutilicen por hechos, accidentes o riesgos propios y peculiares de la naturaleza especial de este servicio; los que se invaliden o inutilicen por consecuencia de accidente ocasionado en actos de servicio, durante la experimentación, ensayo o manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos, siempre que el hecho no sea producido por imprudencia o impericia de la víctima; los prisioneros que adquieran la misma inutilidad o invalidez por las penalidades sufridas durante el cautiverio, y los que se inutilicen por heridas recibidas en defensa del Estado o del orden público, en actos del servicio de armas, propios de su Instituto, mantenimiento de la disciplina o en circunstancias análogas de igual importancia y gravedad, a no ser en el caso de que a unos y a otros les correspondiera el ingreso en Inválidos u otro mayor beneficio.”

Artículo 2.º Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 30 de Agosto de 1927 (núm. 1.514), refrendado por el Ministro de la Guerra, se adiciona al artículo 65 del expresado Estatuto un segundo párrafo, redactado en los siguientes términos:

“Los Generales, Jefes, Oficiales, clases de tropa del Ejército y Armada y asimilados que fallezcan a consecuencia de accidente ocasionado en acto del servicio, en paz o en guerra, durante la experimentación, ensayo o manejo de armas de guerra, proyectiles o gases tóxicos, siempre que el hecho no hubiera sido producido por imprudencia o impericia de la víctima, dejarán a sus familias, en concepto de pensión extraordinaria, el sueldo entero de sus empleos.”

Artículo 3.º El artículo 85 del citado Estatuto queda redactado así:

“Los empleados civiles y militares que contraigan matrimonio después de cumplir la edad de sesenta años, no transmiten pensión a favor de la viuda. Los hijos habidos en tales matrimonios tendrán derecho, aun en vida de su madre, a la pensión causada por su padre, con arreglo a lo dispuesto en los dos artículos anteriores.”

Artículo 4.º El párrafo último del artículo 23 de mencionado Estatuto,

se entiende redactado así: “Para que precedan los abonos comprendidos en los números 2.º, 3.º, 4.º y 9.º, se requiere haber cumplido veinte años de servicios efectivos día por día.” Y el párrafo segundo del artículo 82 del mismo Estatuto, se entiende redactado así: “Si el causante falleciese en estado de casado, dejando hijos de un matrimonio anterior, la pensión se dividirá percibiendo la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, sus hijos, si los hubiere y sus hijastros.”

Artículo 5.º Se adiciona a las disposiciones transitorias del referido Estatuto, la siguiente: “Dece. Se declaran en suspenso los preceptos del presente Estatuto que niegan aptitud para el disfrute de pensión a las huérfanas y viudas que tomen estado religioso.”

Quintanilla (Toledo) a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 154.

EXCMO. SR.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debè ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes Generales de la segunda, cuarta y séptima Regiones y de Canarias:

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Designación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser abonada. — Pesetas.	RESERVACIONES
Recluta.....	Rafael Marciano Beumúdez.....	Caja de Recluta de Sevilla.....	13 Agosto 1924.....	799	Sevilla.....	500,00	Como comprado en la Real orden circular de 30 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Agosto 1925.....	609	Idem.....	250,00 Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Agosto 1926.....	518	Idem.....	250,00 Idem.	
Idem.....	Miguel Palma Costa.....	Caja de Recluta de Lucena.....	1 Mayo 1927.....	661	Córdoba.....	8,50	Por ingreso hecho de 25, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado.....	Luis Poy Ribo.....	Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72.....	2 Junio 1916.....	77 A	Barcelona.....	500,00	Como comprado por analogía en la Real orden circular de 23 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> , número 210).
dem.....	Francisco Bayle Carballido.....	Regimiento de Infantería de Segovia, núm. 75.....	1 Septiembre 1926	9	Cáceres.....	1.000,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Antonio Santana Pérez.....	Caja de Recluta de Gran Canaria.....	13 Diciembre 1923	445	Las Palmas.....	1.500,00	Con arreglo al artículo 175 del Reglamento aprobado por Real decreto de 21 de Octubre de 1896 (C. L., número 294).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES
Núm. 1.418.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de El Palo (Málaga), D. Luis E. García de Tejada, y que le fué concedida por Real orden fecha 21 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.419.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Segorbe (Castellón), D. Enrique Meseguer Almela, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las pua como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.420.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.257 de 20 de Octubre último, al Oficial primero de Telégrafos D. Manuel Cabrera y Redondo, con destino en Huelva, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huelva.

Núm. 1.421.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Pilar Fernández y Palacios, con destino en Madrid, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 1.422.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera, de Telégrafos, doña Elena Hernández y López, con destino en Argamasilla de Alba, autorizándola para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

—•—

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES**Núm. 1.393.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 30 de Septiembre del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con la condición de permanencia a que se refiere el artículo 4.º de esa Real orden, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación, por residencia, equivalente al 30 por 100 de dicho sueldo, a D. Juan Cuberta y Jurado, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 1 de la Sección de Letras en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1923-24.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.394.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 30 de Septiembre del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con la condición de permanencia a que se refiere el artículo 4.º de esa Real orden, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación por residencia, equivalente al 30 por 100 de dicho sueldo, a doña Francisca Garrrote y López, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 10 en la lista de prelación de la Sección de Letras, formada al terminar el curso académico de 1919-20.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.395.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 30 de Septiembre del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con la condición de permanencia a que se refiere el artículo 4.º de esa Real orden, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación, por residencia, equivalente al 30 por 100 de dicho sueldo, a D. Miguel Blanco Rodríguez, propuesto por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 3 de la Sección de Ciencias en la oportuna lista de prelación formada al terminar el curso académico de 1923-24.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.396.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento fecha 30 de Septiembre del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con la condición de permanencia a que se refiere el artículo 4.º de esa Real orden, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación, por residencia, equivalente al 30 por 100 de dicho sueldo, a doña Marcelina Pilar Camino García, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 3 en la lista de prelación de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso académico de 1920-21.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1.050.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Enrique Serrano Casas, calle de Vera, 8, Córdoba.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ricardo Argüelles Pérez Cabranes-Castellano (Oviedo).—Número de hi-

jos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Viadero Martínez, Noja, calle de Arco (Sanlúcar).—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Enrique Blanes Segura, Manises, calle en proyecto (Valencia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Blanco Toledano, El Viso, calle de Sevilla, 37 (Córdoba).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Fidel Bernat Amaya, Ustarroz, calle de Palamo (Navarra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Calixto Plaza Pérez, Aldea Mayor de S. Martín (Valladolid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio García Rivero, B. Victoria, 8 (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Salvador Mendoza Mora, Adamuz, calle de Dueñas, 2 (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Cristóbal Espinar Castellano, Izanajar, calle Celada (Córdoba).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Escalada Morán, Boz, Concejo de Aller (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Julio González García Mondregones, Ayuntamiento de Cebánico (León). Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Fernández, Felochosa, Concejo de Aller (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José García Muñiz, Gijón, calle Solillo (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José González González, Moreda, Aller (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Fausto Martín López, Los Huertos, calle Real, 38 (Segovia).—Número

de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Faustino Durán Macías, Cañaveral, calle Cardal (Cáceres).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Casiano Eleno Palacín, Galisteo, calle del Sol, 5 (Cáceres).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Sixto Díaz González, Piñeres, Concejo de Aller (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Jenaro Díaz Díaz, Bóo, Concejo de Aller (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Góñez, Pelayo Correa, 43, Sevilla.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Pedro Mora Fernández, San Sebastián de la Gomera (Canarias).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Morales Hernández, Vallehermoso de la Gomera (Canarias).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Lino Rodríguez García, Muricillos, Concejo de Quirós (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Fernández Sal, Puebla de Navia de Suarna (Lugo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José Velasco García, Sofrendip, Concejo de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Lucas Celemín Vázquez, Gijón, Llano de Arriba (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Julio Reinoso Laredo, Carballino (Orense).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Gaspar Álvarez Hernández, Orotava (Canarias).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Agustín Cordero Rodríguez, Moreda Aller (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Angel Prieto Sánchez, Pional Cáceres).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Alfonso Díaz, Zahinos (Badajoz).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Valeriano Cortijo Niño, Olivares del Duero, calle San Juan (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Quiterio Varela Manos, Casasola del Arión, Travesía de Calvo Asensio (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Barriada Ramos, Bilbao, General Concha, 46 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Primo Algaba Collado, Forre de Juan Abad (Ciudad-Real).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Alejo Araujo, Rociana, Cervantes, 9 (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º

D. Hipólito Alfonso Pérez, Cuevas, 11, Coruña.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Torres Mellado Cazalla de la Sierra, Juan de Lora (Sevilla).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Ramos Calle, Pional (Cáceres).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Rodríguez Castro, Oeneca, calle de Campo (León).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Pérez Martínez, Huelma (Jaén).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Justo de la Torre Martínez, Vellica, Iglesia, 6 (Cuenca).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Lino Barrio, San Juan de Poyo (Pontevedra).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Arrogante Fernández, Mesegar, Solana (Toledo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los benefi-

cios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 7.º

D. Mauro Benito del Valle, Bilbao, Plaza Abando Ibarra, 3-5 (Vizcaya).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 8.979.—La Sociedad "Miller y Compañía" contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1927 sobre revisión bienal de concesiones. (Las Palmas.)

Núm. 8.980.—La Sociedad "Banco Sainz" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 29 de Junio de 1927 sobre liquidación por concepto de utilidades. Ejercicios 1922-23 y 24. (Madrid.)

Núm. 8.981.—La Sociedad "Industria y Comercio" contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 5 de Julio de 1927 sobre liquidación del impuesto de utilidades. (Bilbao.)

Núm. 8.982.—D. José Privat contra acuerdo de la Dirección general de Emigración de 3 de Septiembre de 1927 sobre pago de multas.

Núm. 8.983.—La Sociedad "Metropolitano de Construcción" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Julio de 1927 sobre impuesto del 1,30 por 100 sobre formalización de pagos al Estado. (Barcelona.)

Núm. 8.984.—La Sociedad anónima "Petroliera Española" contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1927 sobre revisión bienal de concesiones. (Las Palmas.)

Núm. 8.985.—La Comunidad de Religiosas de San Pedro de las Puebas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Junio de 1927 sobre pago de intereses devengados por la lámina núm. 66.537. (Barcelona.)

Núm. 8.986.—D. José Hernández Sánchez contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1927 sobre revisión bienal de concesiones. (Las Palmas.)

Núm. 8.987.—La Sociedad "Cory Brothers", C. L., contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1927 sobre revisión bienal de concesiones. (Las Palmas.)

Núm. 8.988.—D. Justo Conde Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1927 sobre provisión de la plaza de Inspector de carnes del Ayuntamiento de Cabeza del Buey. (Badajoz.)

Núm. 8.989.—D. José María Gómez y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Julio de 1927 sobre deslinde del monte núm. 28 del Catálogo, perteneciente a los Propios de Santa Cruz del Valle. (Ávila.)

Núm. 8.990.—D. Veremando Rivas Martín contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 28 de Junio de 1927 sobre liquidación de utilidades en el año 1926 a la Sociedad "Fábricas y Compañía". (Barcelona.)

Núm. 8.991.—Doña Concepción Alfes y Xifra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Julio de 1927 sobre concesión a D. Manuel Burch para el balneario de termas de Oriol de un perímetro de protección. (Badalona.)

Núm. 8.992.—D. Rodrigo Rebollo Jiménez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 1.º de Julio de 1927 sobre devolución de diferencia de derechos de Arancel de una partida de café.

Núm. 8.993.—D. Manuel Alvarez Nel contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 22 de Julio de 1927 sobre devolución de fianza. (Málaga.)

Núm. 8.994.—La Sociedad Depósito de Carbonos de Tenerife contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 19 de Julio de 1927 sobre revisión bienal de concesiones. (Las Palmas.)

Núm. 8.995.—La Sociedad Angel Aisa Hermanos contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 12 de Julio de 1927 sobre liquidación impuesto de Derechos reales. (Zaragoza.)

Núm. 8.996.—D. Dionisio Sánchez Moros contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 15 de Julio de 1927 sobre validez de una subasta de fincas propiedad del recurrente. (Toledo.)

Núm. 8.997.—D. José Pérez Andreu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Julio de 1927 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 8.998.—D. Joaquín Delgado y Blanco contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 5 y 19 de Agosto de 1927 sobre su baja en el Ejército. (Las Palmas.)

Núm. 8.999.—D. Graciano Gómez Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio de 1927 sobre revisión de los expedientes que motivaron las Reales órdenes de 15 de Enero y 13 de Abril de 1926. (Barcelona.)

Núm. 9.000.—Sociedad Félix Schläyer contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 8 de Julio de 1927 sobre pago de multa por contrabando. (Madrid.)

Núm. 9.001.—Sociedad Félix Schlager contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 15 de Julio de 1927 sobre pago de multa por defraudación. (Madrid.)

Núm. 9.002.—D. Antonio Santamaría Pedrayo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Junio de 1927 sobre corrección disciplinaria. (Valencia.)

Núm. 9.003.—El Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires contra acuerdo de la Junta liquidadora de 20 de Julio de 1927 sobre liquidación de créditos. (Salamanca.)

Núm. 9.004.—D. Ricardo González Rivado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Agosto de 1927 sobre anulación de ascenso del recurrente y devolución de haberes percibidos (Pontevedra).

Núm. 9.005.—Doña Celia Zamora y Guayra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Agosto de 1927, sobre deslinde del monte denominado "Manto, Leres y Monteverde" (Las Palmas).

Núm. 9.006.—D. José Fernández López contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 15 de Julio de 1927 sobre venta de la finca "Agro" (Pontevedra).

Núm. 9.007.—D. Vicente Matorén Montaña contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Mayo de 1927, sobre aplicación de derechos arancelarios a una partida de cañamones (Valencia).

Núm. 9.008.—Doña María Santiago Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre expropiación de una finca de su propiedad (Zamora).

Núm. 9.009.—La Sociedad Crédito Lyonnais contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 14 de Octubre de 1927, sobre revisión de capitales sujetos al impuesto del timbre del 2 por 100 por el año 1919 (Madrid).

Núm. 1.010.—D. José Durán Cacho contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1927, sobre derecho a continuar circulando en coches de motor por la carretera de Barcarrota a Badajoz (Badajoz)

Núm. 9.011.—La Compañía del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alentejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Julio de 1927 sobre expropiación de una parcela de terreno a D. Juan Ricado Artacho.

Núm. 9.012.—D. Manuel Díaz García contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Junio de 1927 sobre responsabilidad como recaudador de contribuciones de la zona de Alora (Málaga).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Noviembre de 1927.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. José Valiente Soriano, referente a la subasta celebrada el día 14 de Octubre último para la adjudicación de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Sigüenza (Guadalajara).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Roberto Aleu Torres, en las cantidades de 165.536,69 y 161.698,44 pesetas, líquidos que resultan una vez deducidas las de 9.625,57 y 9.411,02 pesetas que respectivamente importan las bajas del 5,50 por 100 hechas en sus proposiciones, de las de pesetas 175.192,26 y 171.109,46 a que ascienden los presupuestos de contrata que han servido de base para la subasta de cada uno de tales edificios (Grupos A y B).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. José Valiente Soriano, referente a la subasta celebrada el día 14 de Octubre último para la adjudicación de las obras con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Franca, Ayuntamiento de Mugaros (Coruña),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se adjudique definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Julián Dorao y Díez-Montero, en la cantidad de 84.537,97 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 12.087,90 pesetas a que asciende la baja del 12,51 por 100 hecha en su proposición, de la de 96.625,87 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la fundación instituida en San Esteban de Fornea, Ayuntamiento de Trabada, provincia de Lugo, por D. Antonio Díaz Maseda.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audien-

cia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Noviembre de 1927. El Director general, P. A. Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vista el acta y antecedentes de la subasta de las obras de dragado en roca en el puerto de Santander:

Resultando que se han presentado las dos proposiciones siguientes:

1.ª Sociedad general de Obras y Construcciones, Bilbao, por la cantidad de 1.086.420 pesetas.

2.ª D. Manuel Guerediaga y Alberdi, Logroño, por la cantidad de 1.290.000 pesetas.

Resultando que es económicamente más ventajosa la suscrita por don Vicente Morales, en nombre y representación de la Sociedad general de Obras y Construcciones, de Bilbao, que se compromete a ejecutar las obras de referencia, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos exigidos, por la cantidad de 1.086.420 pesetas, que produce una baja de 276.884,29 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 1.363.304,29 pesetas:

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de dragado en roca en el puerto de Santander al mejor postor, D. Vicente Morales, Director-gerente de la Sociedad general de Obras y Construcciones, de Bilbao, por la cantidad de un millón ochenta y seis mil cuatrocientas veinte pesetas (1.086.420).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 del mes actual, en su página 1026, 3.ª columna, al final, en la orden de adjudicación definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Lérida a Tarragona (Lérida), dice: "...e"

mejor postor D. Enrique Gama Oriach...”, y debe decir: “... al mejor postor D. Enrique Gomá Oriach...”

Madrid, 19 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

JUNTA LOCAL DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Acordado por esta Junta local sacar a concurso de méritos la plaza de Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases de Matemáticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de Junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito industrial de cualquier clase y demás documentos dirigidas a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso de méritos la plaza de Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las Nociones de Ciencias Físicas y Naturales: Nociones

de Mecánica y Física, Nociones de Química e Historia Natural y Ampliación de Física y Química, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de Junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, se hace público por el presente para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero, Licenciado en Ciencias o Perito industrial de cualquier clase y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso de méritos la plaza de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases de Tecnología Geográfica industrial, Legislación obrera, Higiene industrial y Legislación del oficio, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de Junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero o Perito industrial de cualquier clase y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso libre la plaza de Maestro electricista de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases prácticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de Junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título correspondiente y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

Acordado por esta Junta local sacar a concurso libre la plaza de Maestro mecánico de la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, encargado de las clases prácticas, con el haber mínimo y condiciones que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 18 de Junio de 1926 y 30 y 64 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, por el presente se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas del título correspondiente y demás documentos, dirigidos a esta Presidencia, dentro del plazo de un mes o treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Fernando, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Julián Sánchez Ferragut.

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.**